

18000

GACETA OFICIAL

Apogeo, y habiendo quedado delicado de salud, recibió en su casa en Panamá para regresar a China;

Que el 12 de Noviembre el jefe de la Aduana de Balboa comunicó que el ciudadano Han Hap había sido reembarcado con destino a Chile en el vapor "Gloria Mar"; y

Que en nota de esta Secretaría número 921 de 5 de Agosto de 1921 se ordenó al Gerente del Banco Nacional que devolviera a Han Hap la suma de \$ 1,000.00 correspondiente a la fianza depositada por él a favor de los señores Loy Chang, Wong Fook, Lo Hing y Ho Hay, que quedo presidente de la Han Hap.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al señor Han Hap la suma de \$ 250.00 que depositó como fianza para responder de que Han Hap probará su calidad de panameño de origen, caso en caso de que se le permitiera desembarcar.

Comunique y publíquese.

BELESARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 88

Entre los señores, a saber: Eusebio A. Morales, Gerente de Hacienda y Tesoro, Gobernador autorizado por el Excmo. Sr. Presidente de la República, por una parte, que en su sueldo se hallará el Gobierno, y Federico Bord, en su carácter de Presidente de la "Panama Brewing and Refrigerating Company Ltd.", en representación de dicha Compañía, por otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. La Panama Brewing and Refrigerating Company Ltd. la suma de \$ 200,000.00 al interés de mil por ciento.

Segundo. El Gobierno se compromete a cancelar esta deuda y sus intereses dentro del término de ciento veinte meses contados desde el día 1.º de Abril de mil novecientos veintidós, abonando cada mes un mil seiscientos y seis centavos (\$ 1,660.00) en los meses de Agosto y Septiembre de cada año, y en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de cada año, abonando todo mes, así como los intereses correspondientes a los descuentos en la suma de cada mes, hasta que la deuda llegue a ser cancelada. La suma de cada mes, que abarca la amortización del préstamo que ahora se hace, que la Panama Brewing and Refrigerating Company Ltd. debe pagar mensualmente al Gobierno por impuestos sobre la producción de cerveza en el país. Se entendió, sin embargo, que la suma dada en préstamo quedará en poder de la Panama Brewing and Refrigerating Company Ltd. para que el Gobierno disponga de ella a voluntad que la raje nacionalizado, y los intereses se computarán solamente, sobre las sumas parciales de que al fin de cada mes, haya dispuesto el Gobierno.

Tercero. El Gobierno se compromete a que en el período de diez años contados desde el primero de Abril de mil novecientos veintidós, no serán disminuidos los impuestos sobre introducción de cerveza extranjera en el país ni aumentados los impuestos sobre producción del mismo artículo en la Nación.

Cuarto. La escritura que se haga con motivo de este contrato no tendrá derechos de registro.

Quinto. Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo y de la Asamblea Nacional.

Para constancia, se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
Eusebio A. Morales.

El Contralor.
Federico Bord.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Diciembre 23 de 1922.

Aprobado.

BELESARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 46 DE 1922

(DE 10 DE DICIEMBRE)

Por el cual se declara legalmente un monumento y se lea una placa.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en vista de las varias y efímeras las edificaciones que se han realizado de los vecinos de los Distritos de San Lorenzo, Remedios y San Félix en la Provincia de Chiriquí, por medio de las cuales se ha dado al cambio del Médico Oficial de aquellos Distritos, Señor Doctor Arturo Ruiz R., y que por el carácter general de esas edificaciones se deduce que entre el prelado Médico y parte considerable de los vecinos de aquella sección de la República, existe honda división de ánimos que viene a ser perjudicial para la buena marcha de los asuntos relacionados con los deberes o funciones del Médico Oficial y para la buena armonía que debe reinar en el seno de aquella comunidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1.º Declárase legalmente el monumento hecho en el Señor Doctor Arturo Ruiz R., para Médico Oficial de San Lorenzo, de Chiriquí, de la Provincia de Chiriquí.

Artículo 2.º Declárase legalmente el monumento hecho en el Señor Doctor Arturo Ruiz R., para Médico Oficial de San Lorenzo, de Chiriquí, de la Provincia de Chiriquí.

Comunique y publíquese.

BELESARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 43.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

El 15 de Agosto de 1922, el apoderado de The Yale & Towne Manufacturing Co. de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de este Despacho el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar en el comercio vehículos automotores, camionetas, etc. La marca consiste en la palabra distintiva YALE dentro de una franja de forma elíptica, y se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes, cajas, envolturas, etc. de color, de la manera que se estime más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual solo podrá usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese al expediente.

Regístrese y publíquese.

BELESARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Diciembre 15 de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 1015, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Hoy.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 44.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

El 15 de Agosto de 1922, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de su Oficina, el apoderado de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar en el comercio petróleo y productos de petróleo, en combinación o no, con otros materiales para iluminar, calentar, fuerza motriz, querosén, lubricantes, engrasas, alquitrán, etc. Se aplicó en los envases, envasos, cajas, envolturas, etc. de color, de la manera que se estime más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

La marca consiste en un círculo dentro del cual hay un león. En una franja en la parte superior del círculo se ve la palabra distintiva "STANDARD" y en la parte inferior, en un círculo la leyenda "STANDARD OIL COMPANY OF NEW YORK". Fuera del círculo, al lado izquierdo, en forma elíptica, la letra "N". En la parte superior, al lado derecho, en forma elíptica, la letra "N". Se aplicó en los envases, envasos, cajas, envolturas, etc. de color, de la manera que se estime más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual solo podrá usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese al expediente.

Regístrese y publíquese.

BELESARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 15 de Diciembre de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 1016, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Hoy.

SOLICITUD

de patente de invención.

Panamá, Agosto 31 de 1922.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Hoy.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 15 de Diciembre de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 1017, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Hoy.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 15 de Diciembre de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 1018, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Hoy.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 15 de Diciembre de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 1019, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Hoy.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 15 de Diciembre de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 1020, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Hoy.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 15 de Diciembre de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 1021, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Hoy.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 15 de Diciembre de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 1022, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Hoy.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 15 de Diciembre de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 1023, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Hoy.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Poder que me facilita en el asunto:
Comprobantes del pago de los derechos fiscales.

Memorias descriptivas del invento, y

diseños del mismo, por duplicado.

R. S. HENDER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 30 de 1922.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y al después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se concederá la patente de privilegio solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 va.—1

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 124.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

Manifiesto la señora María Tomas Cebalero de León, que en su número 12 de la Fama Claro, de la ciudad de Barcelona, Provincia de Barcelona, Reino de España, a las doce y treinta minutos del día nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho, nació su menor hija María Teresa, sin que en nacimiento fuera inscrito en el Registro Civil Auxiliar que se le ve en el Consulado de Panamá en Barcelona, por ignorar el procedimiento para ese fin y pide que se haga su inscripción.

Para ello, se presentó ante el Jefe del nacimiento de la menor dicha, a los señores Pedro-Rico y José Padilla, quienes declaran que el nacimiento de la menor María Teresa, en su madre María Tomas Cebalero era viciada y estaba en completa libertad para poder contraer nuevo matrimonio. Ella determina el estado civil de la menor María Teresa, como hija natural de la pante.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Comprobado, por el Jefe del nacimiento de dicha menor, y se le inscribe en el Registro Civil, es el caso de proceder a hacer su inscripción, y se ordena que se haga desde luego que se han llenado las formalidades de ley.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

El Registrador General.

R. FERNÁNDEZ JACOB.

El Subdirector Secretario.

Luis A. Alvarado V.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 125.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

Visite: De los testamentos redactados por Cecilia Clark y Charles Watson, por su complemento el acta de nacimiento levantado en la parroquia de San Miguel por el Presbítero Francisco Matías, remitiendo el nacimiento de la menor María Teresa, hija natural de Margarita Lawrence, nacida el día 31 de Marzo de 1913.

Como ese nacimiento está comprobado en la que establece el artículo 6º de la Ley 30 de 1913, y ha cumplido las condiciones allí exigidas para los efectos de la inscripción,

SE RESUELVE:

Comprobado, por el Jefe del nacimiento de dicha menor, y se le inscribe en el Registro Civil, es el caso de proceder a hacer su inscripción, y se ordena que se haga desde luego que se han llenado las formalidades de ley.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

El Registrador General.

R. FERNÁNDEZ JACOB.

El Subdirector Secretario.

Luis A. Alvarado V.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 126.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

Visite: De los testamentos redactados por Cecilia Clark y Charles Watson, por su complemento el acta de nacimiento levantado en la parroquia de San Miguel por el Presbítero Francisco Matías, remitiendo el nacimiento de la menor María Teresa, hija natural de Margarita Lawrence, nacida el día 31 de Marzo de 1913.

Como ese nacimiento está comprobado en la que establece el artículo 6º de la Ley 30 de 1913, y ha cumplido las condiciones allí exigidas para los efectos de la inscripción,

SE RESUELVE:

Comprobado, por el Jefe del nacimiento de dicha menor, y se le inscribe en el Registro Civil, es el caso de proceder a hacer su inscripción, y se ordena que se haga desde luego que se han llenado las formalidades de ley.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

El Registrador General.

R. FERNÁNDEZ JACOB.

El Subdirector Secretario.

Luis A. Alvarado V.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 127.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

Visite: De los testamentos redactados por Cecilia Clark y Charles Watson, por su complemento el acta de nacimiento levantado en la parroquia de San Miguel por el Presbítero Francisco Matías, remitiendo el nacimiento de la menor María Teresa, hija natural de Margarita Lawrence, nacida el día 31 de Marzo de 1913.

Como ese nacimiento está comprobado en la que establece el artículo 6º de la Ley 30 de 1913, y ha cumplido las condiciones allí exigidas para los efectos de la inscripción,

SE RESUELVE:

Comprobado, por el Jefe del nacimiento de dicha menor, y se le inscribe en el Registro Civil, es el caso de proceder a hacer su inscripción, y se ordena que se haga desde luego que se han llenado las formalidades de ley.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

El Registrador General.

R. FERNÁNDEZ JACOB.

El Subdirector Secretario.

Luis A. Alvarado V.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 128.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

Visite: De los testamentos redactados por Cecilia Clark y Charles Watson, por su complemento el acta de nacimiento levantado en la parroquia de San Miguel por el Presbítero Francisco Matías, remitiendo el nacimiento de la menor María Teresa, hija natural de Margarita Lawrence, nacida el día 31 de Marzo de 1913.

13002

GACETA OFICIAL

Panamá, Diciembre 21 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—1

AVISO COMERCIAL

Se avisa al público que en la sesión ordinaria de la Asamblea General celebrada por la LYONS HARDWARE COMPANY el catorce del mes actual, fueron elegidos para el próximo período los siguientes dignatarios:

- Presidente, EMANUEL LYONS.
- Vicepresidente, HORACIO F. ALFARO.
- Tesorero, MAURICIO S. SASSO.
- Suplentes, JOSÉ FINEA; LUIS E. ALFARO; ROMÁN MALO.
- Síndico, D. G. WESTMAN.
- Suplente, J. E. WESTMAN.
- Gerente, HORACIO F. ALFARO.
- Subgerente, MAURICIO S. SASSO.

En dicha reunión fueron debidamente presentados y aprobados la memoria del Consejo de Administración y el Informe del Comité de Vigilancia, referentes al último ejercicio.

El Secretario,
M. S. SASSO.

3 vs.—1

AVISO

Desde el día primero de Enero próximo quedará disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Alvarado y Arcevenas". El señor Alcibádes Arcevenas, C. ha asumido el activo y el pasivo de dicha sociedad.

Panamá, Diciembre 27 de 1922.
3 vs.—3.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Primero del Circuito de Panamá, emplaza por medio del presente edicto al señor Francisco Wilson Pérez para que se presente por sí, o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que contra dicho señor Pérez, le tiene iniciada en este Juzgado la señora Rosa Celiberto.

El dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, el emplazado no compareciera, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio.

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 472 y 477 del Código Judicial, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 5 de Septiembre de mil novecientos veintidos.

El Juez,
I. ORTIGUA B.

El Secretario,
D. Jiménez A.

4 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente cita y emplaza al señor John Forestry Aubrey, para que dentro del término de treinta días hábiles, se presente a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le adelanta en este Juzgado su esposa Adele Hart Aubrey.

Hácelse presente que si se vendiere el término del emplazamiento y no compareciera el rector o no quisiera comparecer, se le nombrará un defensor de oficio con el que se seguirá el curso del juicio.

Panamá, Diciembre 27 de 1922.

El Juez,
I. ORTIGUA B.

El Secretario,
D. Jiménez A.

4 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guacala,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Quintero se encuentra depositada una vaca color amarilla que se encuentra pastando en el lugar de "Cerro de Mendera" jurisdicción del Distrito de Guacala. Que el referido bovino, está marcado a sangre azul en la oreja derecha dos muescas y en la izquierda una muesca en el centro; sin señal a fuego. Que fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Aniceto Quintero.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador respectivo para que por su digno conducto se sirva hacerle publicar en la GACETA OFICIAL.

Guacala, 2 de Diciembre de 1922.

El Alcalde,
MANUEL M. SAMUDIO.

El Secretario,
Santos Samudio Jr.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por el presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Rodríguez, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y marcado a sangre y fuego. La señal debe describirse así: la punta de una oreja marcada a la redonda, con una muesca en la parte arriba de la misma y en la otra oreja dos muescas, una quemada y una descrita así: en el anca, lleva una "E" y en la pata lleva la forma de una "C" mayúscula con un guión vertical terminado en cruz en la curva de la misma, que dibujada queda así: etc.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se crea con derecho sobre el mencionado animal, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer, pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Chitré, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde,
MARTÍN ORTIGUA B.

El Secretario,
JOSÉ D. COLLADO.

30 vs.—15

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de San Lorenzo, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro González Polanco, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una vaca pequeña colorado, marcada a fuego así: LE y dos polares también de color colorado uno como de dos años de edad y el otro como de ocho meses, ambos dos machos, dichos animales denunciados en esta misma fecha por el mismo señor González Polanco como bienos sin hacer algún tiempo en las salinas del lugar denominado Las Quebradas, y en efecto en el libro de Registro de Despacho no aparece registrada la marca a fuego que tiene estampada la mencionada vaca en la pata derecha, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del

Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasado los cuales, si no se presentare reclamación alguna al respecto se avisarán por peritos y se enviarán al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo que toca al cumplimiento de su deber.

Horconillas, Cabeecera del Distrito de San Lorenzo, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde,
VALENTÍN PERALTA.

El Secretario Interino,
LUIS RODRÍGUEZ JR.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pannomón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén se encuentra depositada una vaca colorada clara de regular tamaño, marcada a fuego en la pata izquierda, así: J S.

La referida vaca ha sido puesta a disposición de este Despacho por el señor Juez 2º de este Circuito a fin de que se proceda respecto a ella, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 a 1602 del Código Administrativo, por haberse reunido así la Honorable Corte Suprema de Justicia, en auto de fecha 23 de Octubre último.

Se emplaza a los dueños e interesados del referido animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, o de lo contrario, se procederá a su venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, conforme las disposiciones arriba citadas.

Pannomón, Noviembre 10 de 1922.

El Alcalde,
JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,
J. B. QUINTA.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín Durán, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca colorada, de tercera talla, marcada a fuego así: Q en el anca derecha; la que por encontrarse vagando hace mucho tiempo por el lugar denominado "Cerro Negro" y sin conocerse su dueño, ha presentado a este Despacho como un bien vacante.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Noviembre 6 de 1922.

El Alcalde,
R. L. CASTELLÓN.

El Secretario,
J. R. PALACIOS.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Olá, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor González se encuentra depositada una vaca de 2ª clase, partida de tercera mano, de color blanca, chitrana, sin señales de ninguna clase, marcada a fuego así con estos caracteres: C U T.

La ternera que era la referida vaca, es de color amarillo pálido, sin señal al hierro alguno y como de cinco meses de nacido.

Que ha sido denunciado a este Despacho el denunciante y depositario señor González, viene conociendo esta vaca sin dueño conocido; que primero la vio así parir, siendo todavía novilla; en el lugar denominado "Sámbra", de esta jurisdicción.

Y para que el dueño o dueños puedan presentarse a comprobar sus derechos como tal, se fija el presente aviso por el término de treinta días, pasados los cuales, se enviarán los expresados animales al señor Tesorero del Distrito para lo de su deber, todo en conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Olá, Octubre 7 de 1922.

El Alcalde,
CLOTARIO DÍAZ B.

El Secretario,
Leónidas Arcevenas F.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado el señor Rutilio Gallardo Q., de la Corregiduría de La Campana, en esta jurisdicción, denunciando un toro colorado, como de tres meses, se encuentra vagando en ese lugar sin dueño conocido, el cual puede tener dos años de edad, de color blanco y marcado a fuego T S. Dicho animal se encuentra depositado en poder de Leandro Martínez, por orden de esta Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal comparezca en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

Capira, Noviembre 8 de 1922.

El Alcalde,
ABEL ORTIGUA.

El Secretario,
Juan Salcedo.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Porti,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús María Achurra, se encuentra depositada una vaca colorada con su cría hembra, como de dos años, sin dueño conocido y marcada con la siguiente marca a fuego en la nalga izquierda: Fx; la cual ha sido denunciada ante este Despacho como bien mostrador, por el depositario señor Achurra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que al dentro del término legal señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo el animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Porti, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde,
PEDRO MUÑOZ.

El Secretario,
Nemesio Muñoz.

30 vs.—26

Imprenta Nacional.—Res. No. 11.287